



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA CONSULSUA C. LTDA.
CONSULTORIA SUAREZ.-----
CAPITAL SOCIAL: US\$400.00----

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de mayo del año dos mil seis, ante mí, doctor PIERO AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen los señores PABLO IVAN SUAREZ CHANGUAN, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos; y, el señor ESTANISLAO HERMOGENES TAPIA SOLÓRZANO, divorciado, ingeniero en sistemas, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad, me presenta la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución Compañía de Responsabilidad Limitada, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de Sociedad por sus propios derechos los señores: SUAREZ CHANGUAN PABLO IVÁN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión INGENIERO CIVIL, con domicilio o residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y el señor TAPIA SOLORZANO ESTANISLAO HERMOGENES, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero en Sistema, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, también por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSULSUA C. LTDA. CONSULTORIA SUAREZ. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denominará CONSULSUA C. LTDA. CONSULTORIA SUAREZ. Con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional, y se registrá por la ley de compañías, ley de consultoría y demás normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuere aplicable y por el presente estatutos social. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la consultoría, en asesoramiento, asistencia y evaluación de prestación de los servicios profesionales en todo lo concerniente a la aplicación de proyectos de la ingeniería de las



ciencias ambientales y sanidad ambiental, a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, ecuatorianas o extranjeras, y demás organizaciones existentes, en la identificación, planificación, elaboración y evaluación de los siguientes proyectos y evaluación de los mismos en las siguientes áreas: A) Planificación integral de recursos de agua, en sistema de agua superficiales o subterráneas, estudio de viabilidad y análisis económicos, tarifas de agua, modelaje de calidad de agua en el sistema de distribución, desinfección de cloro, productos de desinfección; B) Proyectos y evaluación de modelo hidráulico de calidad, evacuación, modelo y distribución de agua SIS - AUTO CAD. Modelaje de cuenca SIS, evaluación de proyectos de fuentes no precisadas de contaminación de cuencas, modelaje de ecosistema, modelaje de sistema de río y estuario, manejo y restauración de embalses, análisis y estudios de ecología y manejo zonas pantanosas, evaluación e investigación de daños ecológicos de recursos naturales, planificación, estudio y evaluación de uso de terrenos. C) Asesoramiento en la planificación en la obtención de permisos para la industria, entidades gubernamentales, industriales, turísticos y comerciales, evaluación, asesoramiento y planificación en sitios contaminados y riesgos ambientales, así

Dr. Piero Aycaza
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

como el cumplimiento de sus normas legales ambientales, evaluación y planificación de análisis de calidad de agua, evaluación de proyectos de impacto ambiental. D) Análisis y evaluación de manejo de aguas residuales, planes maestros en diseños, planificación y fiscalización de proyectos de construcción de plantas de tratamiento de agua residuales, diseño, colección, tratamiento, reciclaje, y disposición final de afluentes, ingeniería de manejo de biosólidos, proyecto de ubicación de plantas, análisis financiero y tarifarios, proyecto llaves en manos, evaluación de estudios tarifarios de sistema de colectores, estación de bombeo y tratamiento de agua residuales, evaluación de proyectos de diseños y colectores usando SEWER CAD y SIS SOFTWARE, planificación y estudios de ordenanzas municipales, de alcantarillados y preestablecimiento industrial, análisis y evaluación y auditorías para promover la prevención y minimización de contaminación industrial, reconocimiento, evaluación de muestreo y caracterización ambiental, estudio y proyectos y auditorías en el cumplimiento de las normativas de seguridad industrial y ambiental, estudios y planificación en modelos computarizados de control de procesos, proyectos de asesoramiento y asistencia en la capacitación bilingüe de



operadores profesionales, evaluación y proyectos en asistencia de procesos de aguas residuales, registros facultativos, de maduración, aireadas, proyectos y planificación de tecnología hídrica de bajos costos. E) Proyectos y evaluación en manejo de drenaje de agua fluvial y de cuencas, así como inundaciones y protección de laderas, estudios, diseños y planificación de diseño de desagües pluviales y de flujos combinados (CSO); proyectos y planificación de instalaciones de control y contaminación, así como almacenaje de ductos de agua exteriores y túneles; planificación y estudios de alcantarillado combinado y procesos de tratamiento de agua de flujo combinados. F) Proyecto y evaluación de estudios de batimetría y topografía, GPS de alta de precisión, evaluación, planificación y proyectos de ecosondas para el sondeo de profundidades con precisión, mareógrafo con datalogger digitales, correntómetros de canales, ríos y estuarios; planificación, evaluación y proyectos de sistema de infraestructura de agua y saneamiento, haciendo mas eficiente la tecnología de información, así como el sistema GIS de operaciones y mantenimiento, proyectos, evaluación de programas de capacitación, financiamiento, desarrollo de viabilidad e impacto ambiental, evaluación, planificación de proyectos de negocios de sistemas

de infraestructura de sistema de agua y saneamiento, evaluación de proyectos y planificación en asuntos de préstamos de dinero para proyectos de llaves en mano, diseño, construcción, operación y transferencia (BOT), evaluación y planificación de proyectos en asistencia de privatización de programas de infraestructura de agua y saneamiento, evaluación y proyectos de paquetes de licitaciones, ofertas y análisis financieros, y modelo de flujo de caja. G) Evaluación y proyectos en asistencia técnica para la privatización de sistema de infraestructura de agua y saneamiento, así como proyectos y evaluación de propuestas de negociación de contratos, estudios de factibilidad para determinar el nivel de inversión capital, costo de operación y mantenimiento de uso de sistema de agua. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor un dólar cada una. ARTÍCULO QUINTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación



debidamente suscrito por el presidente y Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO SEXTO.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía estará a gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se le concede en el presente estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General de forma individual. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representa más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria por la prensa de presidente o Gerente General. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve y siguientes de la ley de Compañía. ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA DE LOS

Dr. Fernando Ayala
Notario Trigesimo
CANTON GUAYAQUIL

SOCIOS.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por intermedio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente conferido. ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales las presidirá el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General a falta de Presidente o secretario, será nombrado a quién los socios designen. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atributos para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se oponga a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: A) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones. B) Conocer y aprobar anualmente los informes, balances General y Estado de perdida y ganancias. C) Acordar las exclusiones de los socios por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañía. D) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. E) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. F) Acordar los aumentos, reducción o reintegro de



capital social. G) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. H) Reformar e interpretar los presentes estatutos. ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

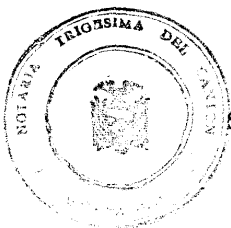
GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: A) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de forma individual. B) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación. C) Convocar a Junta General de Socios. D) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta General de socios. e) Ejercer las facultades contempladas en la ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades liquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de utilidades liquidas y realizadas se deducirán el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. ARTICULO DECIMO CUARTO:

DISOLUCION DE LA COMPANIA.- La compañía se

D. Tero Ayer
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAS

disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de socios así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: SUJECION A LA LEY.- Todo lo que no estuviere en los estatutos se aplicará las disposiciones de la ley de Compañías y otras en lo que le fuere aplicable y procedente.- CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: SUAREZ CHANGUAN PABLO IVAN, suscribe trescientas noventa y ocho participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES; Y, TAPIA SOLÓRZANO ESTANISLAO HERMOGENES suscribe dos participaciones de un dólar y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de ellas, esto es la cantidad de UN DOLAR, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital que se adjunta. El saldo lo pagará en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. DOS: AUTORIZACION.- Queda facultado el Abogado Galo Fernando Vélez Alava, para que a nombre y representación de los accionistas fundadores, realice todo los trámites que sean



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090502
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELEZ ALAVA GALO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2006 12:32:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULSUA C.LTDA.CONULTORIA SUAREZ
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Pedro Ayala
SECRETARIO GENERAL
CANTON GUAYAQUIL

Número Operación **CIC202000001728**

Hemos recibido de

Nombre
TAPIA SOLORZANO ESTANISLAO HERMOGENES
SUAREZ CHANGUAN PABLO IVAN

Aporte

1.00

199.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**CONSULSUA C.LTDA. CONSULTORIA SUAREZ**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**GUAYAQUIL Jueves, Abril 20, 2006**

FECHA

Dr. Piero Aycoy Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.

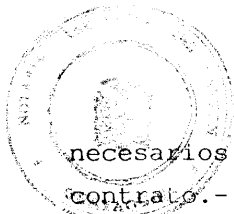
Dr. Piero Aycoi Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al
margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía CONSULSUA C.LTDA.
CONSULTORIA SUAREZ, celebrada ante mí, con fecha
once de mayo del dos mil seis, he tomado nota de su
aprobación mediante resolución número CERO
SEIS.G.IJ.CERO CERO CERO TRES SEIS SIETE CERO,
suscrita el dos de junio del dos mil seis, por la
Especialista Jurídico de la Superintendencia de
Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Terán
Buenaño. Guayaquil, doce de junio del dos mil
seis.-

Dr. Piero Aycoi Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura. Abogado Galo Fernando Vélez Alava. Registro ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

ING. PABLO IVAN SUAREZ CHANGUAN

C.C.No. 170446203 -8

ING. ESTANISLAO HERMOGENES TAPIA SOLÓRZANO

C.C.No. 1208459217

Dr. Fernando Vélez Alava
Abogado
C.C.No. 170446203 -8



NUMERO DE REPERTORIO: 27.552
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:39

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha quince de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003670, dictada por el Especialista Jurídico, el 2 de Junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULSUA C. LTDA. CONSULTORIA SUAREZ**, de fojas **61.834 a 61.850**, Registro Mercantil número **11.541**.- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **473** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 27552
LEGAL: Lanner Cobena
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:



[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012024

Guayaquil,

11 JUL. 2006

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSULSUA C.LTDA.CONULTORIA SUAREZ**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO